CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 27 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto No. 1021
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GYV EMPRENDEDORES GROUP S.A.S.
Demandado:	NEREIDA FERNÁNDEZ MEJÍA
Radicado:	76-520-41-89-001-2022-00029-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **GYV EMPRENDEDORES GROUP S.A.S.** en contra de **NEREIDA FERNÁNDEZ MEJÍA,** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798bc2ba6d8c752d6e83435b0c9517ba4f9e8f28e08a46250bf559556e6bc81b**
Documento generado en 27/04/2022 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica